



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 213-2020-MPH/A

Huanta, 20 de octubre de 2020

VISTO:

Opinión Legal N° 142-2020-MPH/OAJ/JGBN, de fecha 16 de octubre de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 137-2020-MPH/GDEGA-DMAATMMSAS/SDF(E), de fecha 11 de septiembre de 2020 y Adenda N° 1034-2020-MPH/OAF/URH, de fecha 30 de setiembre de 2020; respecto a la acreditación del Supervisor Ambiental de la División de Medio Ambiente y ATMMSAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son Personas Jurídicas de Derecho Público con Autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al numeral 6 del artículo 20, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;**

Que, en el artículo 46 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las sanciones señala, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar;

Que, en el artículo 73 de la misma Ley de Municipalidades, en cuanto a las materias de competencia municipal, (...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) numeral 3. **Protección y conservación del ambiente.** 3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticos locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales 3.2. Proponer la creación de áreas de conservación ambiental. (...);

Que, en la Primera Disposición Complementaria del Reglamento de Aplicación de Infracción y Sanciones Administrativas (RAISA) de la Municipalidad Provincial de Huanta, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPH/CM, señala que: a fin de garantizar el debido proceso, la División de Medio Ambiente y ATMMSAS, para el cumplimiento de su función de fiscalización ambiental empleará el Reglamento de Supervisión Ambiental, modificado con Ordenanza Municipal N° 007-2019-MPH/CM o la norma que lo sustituta. (...);

Que, en el literal a) del artículo 5° del Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) de la Municipalidad Provincial de Huanta, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPH/CM, establece "**El Fiscalizador.-** es la persona encargada de **imponer las sanciones administrativas**, según corresponda **en cumplimiento de las disposiciones municipales relacionadas** con el control urbano, **publicidad exterior**, las obras de edificación, **las actividades comerciales**, control sanitario, tenencia de animales, manejo de residuos sólidos, parquea y jardines, construcciones de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

inmuebles, los espectáculos públicos no deportivos y otros que se realizan en el distrito. El cual deberá ser acreditado mediante un documento expreso”;

Que, en el último párrafo del artículo 5º de la precitada norma, señala “**Los Fiscalizadores, Policías municipales e inspectores realizarán las acciones de fiscalización y operativos inopinados, a efectos de verificar el cumplimiento de la disposición municipal vigente**; quienes deberán portar su DNI y el credencial otorgado por la Municipalidad, teniendo la obligación de mostrar permanentemente en sus intervenciones y/o acciones”;

Que, el **Bach. Biología. Edgar Máximo Ricra Escriba**, viene laborando en la Municipalidad Provincial de Huanta, bajo el Régimen del Contrato Administrativo de Servicio CAS del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, a través del Informe N° 137-2020-MPH/GDEGA-DMAATMMSAS/SDF(E), de fecha 11 de septiembre de 2020, el responsable de la División de Medio Ambiente y ATMMSAS, solicita la acreditación de Servicios Municipales y Gestión de Residuos Sólidos (e), solicita la acreditación correspondiente al Supervisor, para que pueda cumplir a cabalidad lo señalado en el Reglamento de Aplicación de Infracción y Sanciones Administrativas-RAISA y el Reglamento de Supervisión Ambiental;

Que, mediante Opinión Legal N° 142-2020-MPH/OAJ/JGBN, de fecha 16 de octubre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina, se declare **VIABLE** la acreditación del servidor **Bach. Biología. EDGAR MÁXIMO RICRA ESCRIBA** como Supervisor Ambiental, de acuerdo a los detalles establecidos con vigencia hasta la culminación de su vínculo contractual con la Entidad mediante Acto Resolutivo emitido por el Titular del Pliego;

Estando en las facultades que establece el inc. 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR al servidor **Bach. Biología. EDGAR MÁXIMO RICRA ESCRIBA** como Supervisor Ambiental de la División de Medio Ambiente y ATMMSAS con eficacia anticipada a partir del 01 de septiembre de 2020 hasta el término de su vínculo contractual con la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huanta para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

DMA-ATMMSAS
Dina pañora Kimochi
21/10/20



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Renel Siblo Pichardo Ramos
ALCALDE



21 OCT. 2020
11:36 am

21 OCT 2020

2